

Lugo, un mes.....	1 pts.
Fuera, trimestre.....	3'50 »
Ultramar, trimestre.....	12'50 »
Portugal, trimestre.....	3'50 »
Extranjero, trimestre.....	9 »
Numero del dia.....	0'10 »
Numero atrasado.....	0'25 »

Diario de Lugo

En la Administracion del DIARIO DE LUGO, Armañá, 2, bajo.
La suscripcion para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.
Este DIARIO no se publica los dias siguientes á festivo.

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

Año VII.

Martes 4 de Abril de 1882.

Núm. 1.646

Todo el que quiera vender robleadas y traviesas hechas puede verse con el comprador que vive en esta ciudad calle de San Marcos, 19, principal.

Las traviesas se pagarán de 19 hasta 20 reales y las robleadas á precios convencionales.

El aserrador que quiera pasar al Barco de Valdeorras á confeccionar traviesas, puede verse con D. Tomás Cobos vecino de Lugo, quien admitirá hasta el número de cuarenta parejas.

A lo que se reduce el proyecto de reforma en consumos.

Para que nuestros lectores se persuadan de que todos los toques que se den en su fondo y forma al impuesto de consumos y cereales con aplicacion á esta desventurada tierra, no tienen por principal objeto más que desfigurar ó disimular sus defectos y funestas consecuencias de su planteamiento, les diremos que la nueva y cacareada rebaja ó reduccion á la mitad del aumento en sus cupos con relacion á la provincia de Lugo y la de la tercera parte en los de las tres restantes gallegas, así como la reforma en las bases de distribucion y clasificacion, se reducen en todos sus resultados ó efectos prácticos á lo siguiente:

1.º Por lo tocante al *semestre corriente*, los aumentos en los cupos de encabezamiento obligatorios de distritos municipales que no sean capitales de provincia ni asimiladas á estas, se reducirán á la mitad, siempre que la baja que les resulte no reduzca el expresado aumento á menor cantidad del 40 por 100 sobre su anterior cupo, conforme á la disposicion transitoria de dicho proyecto.

2.º Desde 1.º de Julio de 1882 la rebaja del 40 por 100 en el tipo medio de consumo individual, establecida en la ley de 31 de Diciembre último, respecto de las provincias de Lugo y Canarias, será de 50 por 100 y la de 25 por 100 que por la misma se concedia por igual concepto á las de Coruña, Pontevedra, Orense y Oviedo, se extenderá al 30 por 100.

3.º Para la distribucion del cupo total de especies de todos los pueblos entre las provincias á que se refiere la regla 3.ª del art. 5.º de dicha ley, la Administracion podrá elevar ó reducir el tipo medio de consumo por habitante hasta un 40 por 100 de los términos medios establecidos en la regla 1.ª de dicho artículo. Antes era de 20 á 30 por 100.

4.º Las tres categorías en que antes clasificaban las diputaciones provinciales á los pueblos ó distritos municipales, se dividirán ahora por la Administracion en seis, teniendo en cuenta para ello sus respectivas condiciones y aumentando á la primera el 15 por 100 en el término medio de consumo resultante á los pueblos de la provincia en la misma primera categoría com-

prendidos, el 10 por 100 á los de la segunda, el 5 por 100 á los de la tercera, asignando el término medio de consumo resultante para los de la cuarta, disminuyendo en 5 por 100 el tipo medio de consumo resultante en la provincia para los de la quinta y el resto de las especies dividido por los habitantes de la sexta categoría, será el término medio de su consumo individual.

Por lo expuesto se convencerán fácilmente nuestros lectores de que no hay motivo para hacerse ilusiones y al contrario es tan pobre y raquítico el remedio con que se brinda á los sufridos y lastimados contribuyentes para suavizar las asperezas de sus agravios, que algunos lo compararán en sus efectos con el que hace una gota de agua en el Océano.

Bien claro está que cumpliendo el prospecto que contiene la expresada disposicion transitoria, los cupos de encabezamiento señalados en el dia por el corriente semestre á los pueblos gallegos, aunque representen un aumento de *cuatrocientos* por 100 á los anteriores, no se rebajarán sino en la mitad, de suerte que aún tendrán que pagar el *doscientos por cien* más que en el precedente año económico, cuando los de la provincia de Lugo, dada la bonificacion legal del 40 por 100 en el tipo de término medio del consumo por habitante no debieran contribuir más que en razon del *cinco* por ciento de recargo y del *veinte* las tres restantes gallegas, segun la demostracion aritmética que hemos hecho en este mismo sitio.

En cuanto á la parte de modificacion que se refiere al año económico próximo de 1882-83 aún es más deficiente ó ineficaz en sus resultados prácticos, porque la base principal del mal que tantas ampollas levanta, proviene del señalamiento de cupos por especies ó artículos gravados que hace á las provincias la Direccion general de impuestos muy superior esta vez, respecto á las gallegas, á lo que la razon, la equidad y la ley reclaman, por lo que se convirtieron en mito las ventajas que á las mismas otorga la de 31 de Diciembre, respetando las de la de presupuestos de 1878.

Para que se vea que no atacando el mal en su origen, quedan subsistentes los mismos vicios ó dificultades para hallar el desagravio porque tanto claman los atormentados contribuyentes, tomaremos por ejemplo lo que ha de pasar en la provincia de Lugo si queda en *pie* la misma cantidad de especies, ó sea el *duplo para entonces*, de las que hoy forman su cupo general fijado en la *Gaceta* de 3 de Enero por dicha direccion de Impuestos.

Supondremos que sean la ciudad de Mondoñedo y Rivadeo las que figuren en la primera categoría, en la segunda y tercera los demás distritos que sean capitales de partido y en las tres restantes los otros. Como que entre todos los pueblos

que han de ser clasificados en las seis categorías que comprende la reforma y cuyos cupos anteriores están hoy aumentados en más de 100, 200 y 300 por 100, se ha de distribuir el total general á que dejamos aludido, todos los beneficios que les proporcionará la tan decantada reforma por la mayor amplitud en su clasificacion, no pasarán de aligerarse los unos en la parte proporcional de gravámen que se cargue á los otros, de manera que, en algunos sitios el cupo aumentado en 300 por 100, se reducirá al 250 y vice-versa, pero siempre *doblará y triplicará* en muchos casos, cuando no debiera el importe de aquellos ser más de lo que era en el año económico anterior, si se *aplicase en verdad* la deducccion del 50 por 100 que por la reforma se ofrece sobre el término medio del consumo.

Por igual orden ó lente hay que considerar el fruto de la repetida reforma en las provincias de la Coruña, Orense y Pontevedra. ¿Por qué en ella no han de figurar ya la equivalencia ó importe del término medio del consumo individual correspondiente á cada una de las seis categorías en que se manda clasificar á los pueblos? ¿No hemos visto ya la triste realidad de la distribucion en tres por las diputaciones, y el funesto resultado de su valoracion por las administraciones de Propiedades é Impuestos? ¿Se quiere dar lugar á la reproduccion de los espantosos aumentos en anteriores cupos que son la confiscacion, el exterminio y la ruina de los contribuyentes? En lugar de esas fórmulas tan laberínticas y confusas, que se prestan á tantas interpretaciones, dudas y terribles agravios ¿por qué no se han de emplear con la debida claridad las necesarias á evitar tales peligros ó inconvenientes y á simplificar el procedimiento?

No concluiremos sin repetir para que se nos entienda bien; que la reforma para el próximo año económico no es *siquiera la tercera parte de rebaja en los cupos* como se nos anunció, sino *la limosna de un diez por ciento más, que no ha de pasar del papel* segun reciente experiencia, en el tipo medio de consumo por habitante á la provincia de Lugo y Canarias, y del cinco por igual concepto á las de Coruña, Orense, Pontevedra y Oviedo.

Si estas soñadas ventajas han de dar lugar á celos y reclamaciones por parte de otras provincias, bien podríamos renunciarlas á cambio de la igualdad en todo y para todo.

Esperamos que por parte de nuestras diputaciones provinciales, ayuntamientos y más corporaciones á quienes toque el estudio de esta cuestion, la darán la debida preferencia, para hacer sobre la proyectada reforma las conducentes y oportunas reclamaciones en vista de que por ella no se dá la solucion conveniente y justa á que tiene derecho esta region, y á la vez llamamos sobre el particular la ilustrada atencion de nuestros dignísimos y celosos representantes en Córtes,

por si nuestras humildes observaciones pudieran servirles de algo para que la desesperacion y el llanto de estos infelices labradores se convierta en confianza.

J. P. C.

En vista del crecido número de aspirantes que han sido autorizados para presentarse á los concursos de ingresos en el cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas, de real órde se ha dispuesto que el concurso de ingreso de 1.º del próximo sea el último que por ahora se verifique, y que los que hayan sido aprobados de uno ó dos grupos de las materias que constituyen el programa, se les reserve el derecho de examinarse de las asignaturas que les falte probar, para cuyo solo objeto se verificarán en los meses de Abril y Octubre, en cuyos concursos, si no logran terminar la carrera, perderán todo derecho.

De *La Península*, diario ministerial:

«Por errores incomprensibles ó lamentables equivocaciones, los pueblos se encuentran verdaderamente alarmados con la contribucion que por territorial se les señala y acuden presurosos á sus respectivos diputados para que hagan las necesarias reclamaciones, reclamaciones que serán atendidas por ser muy justas.»

Lo que ha oido á un diputado *El Liberal*:

«Refiriéndose á una carta que habia recibido de Gerona, aseguraba que en dicha capital, de 616 contribuyentes por subsidio, sólo 28 han satisfecho las cuotas que les han correspondido.»

Los industriales y comerciantes habian recibido y suscrito una papeleta impresa,—que habrán entregado á los cobradores de la contribucion,—en la que se niegan á pagar sus cuotas por no estar señaladas,—dice,—con arreglo á la ley.

Añade la carta, que los comerciantes é industriales están dispuestos á cerrar sus establecimientos respectivos en cuanto se proceda por la Administracion al embargo de cualquiera de ellos, asegurando además que esta misma conducta será imitada por la generalidad de los comerciantes é industriales catalanes.»

De un curioso estudio hecho por un diario madrileño, relativo á la nueva ley de diputaciones provinciales, resulta que con la ley del 70 se elegian 1.878 diputados ó sea uno por cada 8.574 habitantes; con la misma reformada, 1.298 á razon de uno por cada 12.405 habitantes, y por la proyectada 796, correspondiendo á cada uno la representacion de 20.228 habitantes. Es decir que la reforma redujo la presentacion provincial en un 31 por 100, pero la nueva reducirá la misma representacion en un 58 por 100 respecto á la ley de 70, y en un 39 respecto á la del 77, que no es del 76, como se dice en el preámbulo.

En cambio habrá provincias, como la de Alava, en que cada diputado representará 9.859 habitantes, al paso que en otras, como la de Barcelona, cada diputado representará 35.101, es decir, el cuádruplo poco más ó menos, y Tarragona, con 418.096, sólo elegirá doce diputados, al paso que Soria elegirá

quince, sin más que 153.209, ó sea la tercera parte.

Deseando, sin duda, la *Gaceta de Galicia* que disputemos acerca del acierto de sus juicios musicales; ó pretendiendo alcanzar la pueril satisfacción de «hablar el último», todavía escribe un suelto sobre la cuestión consabida.

En nuestra última réplica hemos de ser muy breves.

Para poder afirmar que la *Gaceta* no fué imparcial al juzgar la ejecución de *Lucia*, no tenemos necesidad de presenciar la representación de dicha ópera.

Nos bastó leer en la revista del competente crítico de la *Gaceta*, que la artista de quien venimos tratando ejecutó el «delirio» de *Lucia* COMO PUDIERA APETECERLO EL AUTOR DE LA OBRA; que dicha artista puede cantar *Lucia* NO SÓLO EN EL TEATRO REAL, SINÓ EN LOS PRIMEROS TEATROS DE EUROPA; QUE DICHA ARTISTA TIENE FACULTADES EXCEPCIONALES.

Se necesitaría ser tan listo como el crítico de la *Gaceta*, para no comprender que tales afirmaciones son las notas de un sólo de bombo.

Podemos, por lo tanto, afirmar que la *Gaceta* tocó el bombo, sin que esto signifique que tratamos de juzgar la ejecución de *Lucia*, ni siquiera las facultades de la Sta. Romeldi.

Y, apropósito, ya que la *Gaceta* tanto se empeña en discutir con nosotros, ¿por qué no entabla una discusión técnica con *El Libredón*?

De ese modo podría justificar su juicio y acreditar sus conocimientos; pero sin duda le parece más cómoda tarea y éxito más lucido contender con nosotros contando las cosas á su modo y manera.

Para no prolongar la polémica ni este suelto, solo tomamos en cuenta una observación que nos hace la *Gaceta*.

En provincias empezaron á cantar la *Patti la Penca* y *Gayarre*.

No lo ponemos en duda; pero con seguridad que no fué en provincias en donde el público pide *peteneras* en una función de ópera, y silba la representación porque se niegan á acceder á su ridícula exigencia.

Las palabras son como las cecezas.

Este dicho vulgar tiene perfecta aplicación á lo que sucede con motivo del suelto publicado por *La Voz de Galicia* respecto á la oficina de correos de esta ciudad y de la rectificación que á las afirmaciones del estimado colega opusimos nosotros.

Por consecuencia de esto, se ha entablado polémica entre *La Voz* y su vecino *El Clamor*.

Y polémica bastante ágría, por cierto.

El Clamor censura la forma de la rectificación del DIARIO: le parece dura, y hasta poco cortés.

Sin que nos enoje la lección del colega, hemos de decirle que nada estuvo más lejos de nuestro ánimo que el ofender á un apreciable colega que formula injustamente graves censuras por consecuencia de equivocados informes.

Ni menos hemos tenido intención de ser duros y desatentos con *La Voz*.

Sin embargo, tanta autoridad concedemos á *El Clamor* en asuntos de esta índole que nos ha sor-

prendido ver estampadas en sus columnas las siguientes frases que dirige á su vecino *La Voz*:

«A esta declaración, en que si algo se refleja es la nobleza y la hidalguía con que contendemos desde las columnas de nuestro periódico arremangadas las faldas, con el mantón terciado y colocadita en medio y medio del arroyo, contesta hoy *La Voz*:

«Pues nosotros respondemos á *El Clamor*, que efectivamente no lo ha dicho, pero que aunque hubiera querido decirlo no se atrevería ni se atreverá á hacerlo.»

La redacción de *El Clamor* no se desayuna con aguardiente, y entrega la especie, en que el estimadísimo y simpático colega se salió de madre, porque no puede ni debe contestarla, al irapelable juicio de la opinión pública.»

El apreciable *Clamor* se servirá reconocer que en esas frases no brilla la cortesía.

Ha disgustado á *La Voz* que el periódico á que antes nos dirigimos se haya ocupado de la rectificación que opusimos al suelto mencionado, que tanto nos irritó, según *El Clamor*.

Y contesta *La Voz* á su vecino en el tono que mejor le parece, calificando de oficiosa la intervención del periódico conservador.

Nosotros sentimos tener que repetir á *La Voz* que carece de todo fundamento lo que el estimado colega dijo acerca de la misión del señor Neira Solance.

Pero tenemos que repetirlo ya que *La Voz*—sin duda por amor propio—repite á su vez que el señor Neira traía encomendada una misión.

Correspondencia

Madrid 31.—Los sucesos de Barcelona de que tiene V. noticia por mis telegramas de ayer, siguen siendo el tema obligado de las conversaciones de todos los políticos. Anoche y esta mañana los ministros de la Gobernación y Guerra han conferenciado con el presidente del Consejo con quien han hablado sobre el mismo asunto. La concurrencia de senadores y diputados adictos en los altos centros oficiales, ha sido numerosa. A personas que suelen estar bien informadas, se les oía decir que los amotinados habían intentado anoche interceptar la comunicación telegráfica con la capital del Principado catalán y alguna otra capital importante de dicho territorio; pero que apercibidas oportunamente las autoridades habían redoblado su vigilancia á fin de frustrar planes semejantes. Con referencia á un telegrama de esta mañana se ha dicho que en la madrugada de hoy continuaba la misma agitación. Que en las estaciones de las líneas férreas se había establecido retenciones de fuerza armada para asegurar la libre circulación de los trenes, é impedir la entrada en la población á los obreros que de otras inmediatas acudían á la capital. Que la cédula de vecindad se exigía á todo viajero con escrupuloso celo. Se ha dicho que en una casa sita en la Zona de ensanche había sido descubierto un depósito de armas. Que el capitán general llamó ayer á su despacho á varios dueños de las fábricas cerradas, con los cuales estuvo conversando por espacio de un buen rato sobre la conveniencia de que pongan por su parte cuanto les sea posible para restablecer la calma y evitar conflictos á la ciudad.

Ya he dicho que el ministerio para evitar que se pueda decir que cede á las imposiciones de un motín, continuará por ahora tal y como está constituido; pero que es indudable que el Sr. Camacho dejará muy pronto su cartera, y acaso, acaso el señor marqués de la Vega de Armijo, el cual se muestra firmemente resuelto á mantener íntegro el tratado de comercio, en la seguridad que supone tener de que Francia no ha de admitir reforma alguna, y menos las que solicitan los diputados catalanes de la mayoría parlamentaria. Los representantes de las provincias que dicen resultar beneficiadas con dicho tratado, aunque de diferentes bandos políticos y por motivos de conveniencia para los intereses de sus respectivos distritos, parecen como que tratan de inclinarse al lado del ministro de Estado para servir de contrapeso á las pretensiones de aquellos. Este movimiento viene á constituir una esperanza para dicho señor mar-

qués y para alguno de sus compañeros de Gabinete que echando como echaron por delante el interés de las provincias beneficiadas, que dicen son las más presuntamente su causa ha de tener muchos prosélitos dentro y fuera de las Cámaras; y si las cosas vinieran de tal modo que no pudiesen hacer valer sus razones, ellos no vacilarían en retirarse á sus casas ántes que privar á muchas provincias de las grandes ventajas que á sus producciones les ofrece el tratado en cuestión. En estos términos se expresan los íntimos amigos del marqués de la Vega de Armijo. El Gobierno muestra grande empeño en que el tratado de comercio se ponga á discusión en la semana inmediata, pues por efecto de las circunstancias solo se suspenderán las sesiones por solo los días de jueves y viernes santo.

Los diputados y senadores que tenían dispuesto su marcha para un día de estos la han suspendido, á excitación de sus propios jefes.

La comisión general de presupuestos oirá esta noche á la comisión catalana é igualmente á los diputados de esta región. Mañana y pasado dicha comisión de presupuestos oirá á todos los diputados, y especialmente á los de las provincias interesadas que quieran ilustrarla con su opinión, á fin de llenar debidamente su deseo de que el dictamen que ha de dar sobre el proyecto de tratado de comercio sea todo lo conciliador que sea posible. Dicese que el ministro de Estado y Sagasta asistirán á las anunciadas reuniones que serán, si es preciso, públicas. Atribúyese al marqués de la Vega de Armijo como ultimatum, el propósito de no hacer gran resistencia á las modificaciones que pretenden los catalanes, si las provincias beneficiadas en el repetido tratado, por boca de sus representantes en el Parlamento, renuncian á las ventajas que en él mismo les otorga Francia. Pues afirma que cualquiera de las modificaciones que se pretenden, haría fracasar el mismo tratado.

La sesión del Congreso se ha visto hoy concurrida por un público numeroso en las tribunas. El salón de conferencias y pasillos muy enajados.

Las noticias que corren respecto á Barcelona, son algun tanto contradictorias, pues cada cual pinta el cuadro á su manera y emplea los colores que más predan convenir á sus miras políticas. Como ayer, corren algunas noticias de sensación; pero nadie hace caso, porque aún cuando la cosa no anda tan bien como es de desear, es lo cierto que no tiene las proporciones que se le quiere dar. Cuando reciba V. esta habrá sabido ya por mi telegrama las últimas noticias.

(El Corresponsal.)

Idem idem.—No se sabe aunque se presume lo que les diría el general Blanco á los fabricantes catalanes que fueron á verle en comisión; pero es lo cierto que se ha modificado la actitud de Barcelona y que los telegramas de hoy acusan la mayor tranquilidad.

Hoy ha salido el primer número del órgano de los demócrata-monárquicos *El Norte*. Sus condiciones materiales son irrepugnables; el papel satinado, los tipos nuevos, ciertas innovaciones tipográficas le dan aire de buen tono. En cuanto al fondo ha sido comentado malignamente el que al dar cuenta de la sesión de ayer del Congreso dé *in extenso* el discurso del Sr. Cos-Gayon y en cambio ni siquiera extracte el del Sr. Camacho, defendiéndose. Por lo demás este último discurso fué notable y el ministro de Hacienda á quien el motín de Barcelona ha afirmado en el Gabinete, defendió su gestión financiera con gran calor.

En realidad los cobros son buenos: hoy mismo la Delegación de Hacienda de Madrid ha comunicado al ministro una nota de lo recaudado en el mes de Marzo por todos conceptos, recandación que ofrece sobre la del mismo mes del año pasado un aumento de 727.338 pesetas. Los industriales sin embargo, no acuden á prestar su apoyo al ministro. Hoy ha dado principio el sorteo para el nombramiento de clasificadores, asistiendo un escaso número de contribuyentes.

Y ya que estamos en Hacienda no quiero dejar á un lado la noticia que allí he adquirido de la próxima publicación de una real orden aclarando los artículos 74 y 152 de la ley del Timbre referente á apremios y pólizas de Bolsa.

Las sesiones de los cuerpos colegisladores no ofrecen hoy gran importancia.

La del Senado se ha limitado á presentación de exposiciones y preguntas de poca importancia. El general Martínez Campos ha leído los telegramas de Cataluña.

La del Congreso la ha ocupado primero el Sr. García Ruiz, que al presentar una ex-

posición pidiendo rebajas en la contribución territorial se ha valido de un argumento que no deja de tener originalidad. «Los comerciantes, ha dicho, no tienen razón en quejarse cuántas tiendas se embargaron en los seis años que gobernaron los conservadores? Ninguna. En cambio se embargaron entonces miles de fincas.»

El Sr. Estéban Collantes, también diputado por Soria, ha dicho que allí están quejosos los industriales como los propietarios.

A continuación el señor ministro de la Gobernación ha leído los últimos telegramas de Barcelona. Parece que el conflicto de Sans fué grave y que una columna mandada por el coronel Campruvi hizo fuego, causando algunos heridos.

Noticias del extranjero son pocas importantes. Se ha celebrado en Sicilia el aniversario de las vísperas: el tono ha sido ménos anti-francés de lo que se creía.

La Bolsa resistiendo las malas noticias con valor. Se ha salvado felizmente el cabo de la liquidación de fin de mes (cierra 29,05).

(El Corresponsal.)

Revista de Madrid

Sol en Tauro

Madrid 31.—Yo aconsejaría á Vds que no nacieran en Abril; pero no me atrevo definitivamente por si ya han nacido, lo cual no tendría nada de particular como decía cierto juez municipal, interrogando á un sugeto sobre si había ó no zurrado la badana á su propia señora.

Durán e el mes de Abril nos contempla el sol desde el signo de tauro, seña indecorosa é indigna de un caballero bien educado.

Los artistas de las últimas brochas sociales pintaron siempre el sol con ojos negros, tipo andaluz, nariz chata y boca de cesante en el último desmayo.

Consideraban al sol como el esposo legítimo de la luna á la que también regalaban un par de ojos azules, de tiple rural de zarzuela, nariz aplastada como la de un esposo y boca de señorita cursi.

Para los pintores al por mayor en épocas pasadas el cielo era una especie de tabique, á través del cual asomaba la fisonomía respectiva del matrimonio luminoso, es decir, las innumerables estrellas que brillan en el espacio.

Andando el tiempo se aplicó la humanidad varios fenómenos celestes y en su tendencia á la unidad fué borrando poco á poco pasiones políticas, creencias, y cuanto pudiera perjudicar al progreso de los siglos y demás acompañamiento de palabras sin sentido moral.

Así borró las fisonomías del sol y de la luna, de cuyas resultas quitan descarados uno y otra.

No hay desearo tan insolente como el del sol: parece como que se complace penetrar en los secretos de la vida privada, denunciar levitas, calvos, dientes de sus dueños, por descubrir los tornasoles de los sombreros de copa que recuerdan los últimos saludos que dirigió á Mendizabal ó Calomarde, según los principios filosófico-político-económico-sociales del poseedor de tan preciosa joya.

El sol se aproxima al signo zodiacal de tauro en los primeros días de Abril.

Signo de funesto presagio para los hombres y cuya influencia en varios actos de la vida es fatal.

En este mes empieza la temporada taurina: los institutos de primeras y segundas cornadas abren sus puertas á la muchedumbre de aficionados que primero renunciarían á su familia respectiva, que á ver las simpáticas figuras Rafael Salvador, Cara Ancha Gallo y otros flamencos del gremio de coletas.

Peligroso es casarse en el mes de Abril, aunque sea con *las de arriba* ó con *las de abajo*, porque entre el toro y el matrimonio no saben los diestros que lance es el más propenso á un revoleón.

Con la entrada del sol en tauro coinciden los primeros efectos ó los primeros síntomas de la primavera: la sangre humana sufre alteraciones notables: los hombres andan á *bofetá* limpia con ménos motivo que en tiempo de frío, y las mujeres andan á lenguas, que es peor que andar á puñaladas con el prójimo: sin embargo, seámos justos, lo mismo hacen en invierno y en otoño y en estío.

Empieza el calor en los teatros; las empresas abortan las peores obras que guardan en cartera ó en alforja, hablando en general; las compañías dramáticas, cómicas y líricas, terminan sus compromisos en semana Santa, y comienzan las peregrinaciones de cómicos transhumantes y las eco-

nomías en el guarda-ropa y biblioteca para algunos cesantes.

Las hembras apuntan y los varones de estas hembras se desazonan y exhiben sus elegantes contornos envueltos en levitas, levises ó cazadoras cortitos y ceñidos para lucir mejor, abusando de su belleza escultural.

«Las mañanitas de Abril
Son buenas para dormir»

Dice un refrán castellano, en forma de dístico (Dios se lo perdone al poeta).

Cae de los hombros de sus dueños ó usufructuarios (porque también en este mes como en los once restantes del año, hay caballeros vestidos á quienes no domina el vicio de pagar al sastre) capas y gabanes y van á dar varias de estas queridas prendas, en las casas de préstamos sobre ropas en buen uso.

¡Ingratitud humana!

El hombre prescinde de la corteza con la misma facilidad con que olvida sus primeros amores ó su primera opinion política ó sus primeras trampas.

Coquetaría punible.

Afortunadamente está ahí la mujer que es modelo de consecuencia y de ortografía. Sol en tauro es un grito de guerra para las jóvenes y los jóvenes aficionados á los paseos matinales.

En este mes se cubren de verde completamente los campos y los muchachos enamoradizos; éstos simbólicamente hablando.

Nada infunde tanto amor en pechos juveniles como el verde; sin querer recordamos nuestro origen como el *Blasillo de La Almoneda del diablo*.

Y es que la juventud sensible es progresista pura y así fluctúa entre el pasado dulce y tranquilo y el porvenir vertiginoso.

El amor es origen de incalculables felicidades y de innumerables palos.

No se pescan dulcineas á bragas enjutas, como dice poco más ó menos otro refrán vulgar.

Varias mujeres suelen usar maridos ó padres ó hermanos ó tios primeros ó segundos, con el grado inmediato, ó novios con vistas de hilo como las camisas económicas; y todos ellos vigilan y defienden la propiedad con ensañamiento digno de mejor causa, (hablando sin ánimo de agraviar á nadie ni mucho menos á las mujeres á quienes respeto y profeso general cariño.)

En el tránsito por este baile de lágrimas encontramos á las veces viudas de na-

cimiento que carecen de parientes y demás requisitos de vigilancia, pero con excepciones.

Y cada mes vamos á peor, es decir, nos civilizamos y según opinion del maestro que me inició en los secretos de la latinidad, el presente Abril ha de ser el más funesto para los españoles contribuyentes ó *descortribuidos*.

¿Qué va á ser de nosotros y de nosotras?
¡Se asegura que cae Camacho!

EDUARDO DE PALACIO.

Sesion municipal

Extracto de la ordinaria celebrada el 1.º de Abril.

Abierta y presidida por el señor Alcalde con suficiente número de señores concejales se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Garcia Blanes se hizo cargo de la comunicacion de la junta de Beneficencia de que se habia dado cuenta en la sesion última sobre la construccion de un nuevo hospital, pidiendo que la Corporacion acordase coadyuvar á los filantrópicos propósitos que animan á la junta de Beneficencia á fin de realizar una obra de tanta importancia como necesaria; la Corporacion así lo acordó por unanimidad, animada como se halla de contribuir por su parte con todo cuanto le sea posible, con objeto de que no se malogre un proyecto tan beneficioso para la poblacion y cuya necesidad se deja sentir más cada dia.

Fué enterada la Corporacion de que se habian satisfecho á la Hacienda por consumos en el mes último, 8.091 pesetas.

Fueron aprobados los planos presentados por Antonio Parga para la reconstruccion de una casa en la calle de las Huertas.

Quedó sobre la Mesa una petición de D. Matias Castro sobre el

arreglo de un alpendre en la Plazuela de la Catedral.

Se acordó auxiliar con cincuenta pesetas del fondo de calamidades públicas á Antonio Mourenza, de la parroquia de Esperante, para que pueda atender á la reparacion de su casa, que fué destruida por un incendio en el mes último.

Quedó autorizado el Sr. Alcalde para que disponga la composicion del pábulo que tiene la Corporacion para las funciones religiosas, así como la de los sillones de la casa consistorial.

Se aprobaron varias cuentas, acordándose su pago, y quedaron sobre la Mesa un reglamento para el régimen de consumos y el presupuesto adicional del presente ejercicio. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion.

Local

Tampoco anteanoche pudo celebrarse reunion la *Sociedad Económica lucense*.

Acudieron cinco ó seis socios. Todos somos *Amigos del País*.

El domingo llegó á esta ciudad, saliendo en el mismo dia para la Coruña, D. Pablo Camacho, antiguo funcionario de Hacienda, nombrado interventor de dicho ramo en aquella provincia de cuya delegacion se encargará interinamente.

Santos de hoy.—Stos. Isidoro y Toribio.
Idem de mañana.—Stos. Vicente Ferrer é Irene.

En la villa de Doncos ayuntamiento de Nogales, se establece una feria mensual de ganados vacunos y de cerda los dias 20 de cada mes, sin perjuicio de seguir celebrándose la actualmente establecida los se-

gundos domingos del mes, teniendo principio la primera feria el dia 20 del corriente.

La villa de Doncos se compone de 150 vecinos y la atraviesa la carretera general de Madrid á la Coruña, y el local destinado para la feria es de los más espaciosos y cómodos que se conocen, por estar con la debida separacion los ganados y más objetos que se presenten á la venta, con buenas posadas para albergarse los tratantes y ganados.

Nogales 1.º de Abril de 1882.—El Alcalde, *Luis Becerra y Chao*.

Servicio particular.

MADRID 3 6'45 (tarde)

Han sido leídos en el Congreso y en el Senado algunos telegramas de Barcelona, según los cuales se agrava la situacion de Cataluña. Todas las fábricas y tiendas se hallan cerradas, recorriendo la poblacion numerosos grupos de obreros si bien en actitud pacífica.

En vista del estado de gravedad que presenta el Principado de Cataluña, Martínez Campos y el ministro de la Gobernacion han hecho promesa solemne de defender hasta morir la independencia de las Cámaras, al ser discutido y aprobado el tratado de Comercio, toda vez que esto y no otra cosa es lo que sirve de pretexto á los catalanes para turbar el orden público.

Imp. del DIARIO, Armañá, 2.

ANUNCIOS.

La Exposicion.

16, REINA, 16

Hemos recibido la primera remesa de sombrillas última novedad para la presente estacion.

SOLO J. PUGA Y COMPAÑIA.
16, R. ina, 16.

— 42 —

á situacion de reclutas disponibles, siguiendo siempre el orden de la numeracion.

Art. 111. Quedará sin cubrir el cupo de un pueblo y exento éste de toda responsabilidad, con arreglo á lo determinado en el art. 18, si no bastasen á completar dicho cupo los mozos que hubiesen sido comprendidos en el sorteo del año del reemplazo, según se establece en los artículos precedentes.

Art. 112. Para declarar excluido á un mozo han de estar citados en persona ó en la de sus padres, curadores, etc., con arreglo al artículo 85, los números siguientes del sorteo del año del reemplazo.

Art. 113. Cuando dos ó más pueblos hubiesen sorteado décimas, los Ayuntamientos de los mismos, en cuanto reciban el número del *Boletín oficial* que contenga el resultado del sorteo, darán á este la mayor publicidad para que, llegando á conocimiento de todos los mozos interesados en el reemplazo, puedan acudir al pueblo ó pueblos anteriormente responsables á enterarse del expediente de la declaracion de soldados, que se les pondrá de manifiesto, y formular en su visitala reclamaciones que estimen convenientes.

Art. 114. Terminado el llamamiento y declaracion de soldados de todos los mozos sorteados en el año del reemplazo, se procederá á practicar iguales operaciones respecto de los que en los tres años anteriores fueron destinados á la situacion de reclutas disponibles, con arreglo á los artículos 87, 88 y 92, teniendo presente lo dispuesto en el art. 95.

Se apreciarán sus exenciones según el estado que tuvieren el dia en que se haga la nueva declaracion de soldados, sin que les aprovechen las que disfrutaron en los años anteriores si hubiesen cesado las causas en que se fundaron, guardándose además todos los requisitos establecidos para el reemplazo corriente, y citándose de antemano en la forma prevenida por el art. 85 á los mozos que les siguieron en número, y muy particularmente á los que en su lugar fueron destinados al servicio activo.

Si despues de pronunciado el fallo del Ayuntamiento cesasen las causas de la excepcion de algun mozo, podrá hacerse valer esta circunstancia ante la Comision provincial, alegándola en el tiempo y forma prevenidos por el art. 123.

Art. 115. Los fallos que dicten los Ayuntamientos, así en los casos á que se refiere el artículo anterior como en los comprendidos en el 86, serán ejecutorios, si no se reclamase de ellos por escrito ó de palabra ante el Alcalde en los dias anteriores al de la salida de los mozos en direccion á la capital, á no haber indicios de fraude, en cuyo caso podrá revisarlos la Comision provincial.

El Alcalde hará constar en el expediente de declaracion de soldados las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas á los mozos á quienes interesen, y entregará á cada uno de los recla-

— 39 —

Art. 99. Si al tiempo del ingreso en Caja el mozo á quien tocó la suerte se halla procesado por causa criminal, se llamará en su lugar al suplente á quien corresponda.

Si en la sentencia ejecutoria que recayese en la causa se impusiese al mozo alguna de las penas designadas en la regla 1.ª del art. 97, el suplente servirá por el tiempo ordinario.

Quando recayere sentencia ejecutoria que absuelva al reo ó le imponga una de las penas designadas en las reglas del art. 97, desde la segunda inclusive en adelante, el mozo procesado entrará á servir en el Ejército, según lo establecido en las mismas reglas, y se dará de baja desde luego al suplente.

Quando el mozo procesado se halle en libertad bajo fianza, y el ministerio fiscal no haya pedido contra él mayor pena que alguna de las designadas en el art. 97, desde la regla 2.ª inclusive, no se llamará al suplente, quedando sin cubrir la plaza hasta que terminada la causa entre á servir el mozo procesado, según las reglas establecidas.

CAPÍTULO XI.

Del llamamiento y declaracion de soldados.

Art. 100. El acto del llamamiento y declaracion de soldados empezará el primer domingo del mes de Enero.

Art. 101. No podrán concurrir á dicho acto los concejales que sean parientes por consanguinidad ó afinidad hasta el cuarto grado civil inclusive de alguno de los mozos sujetos al llamamiento.

Si en virtud de esta disposicion no concurrese número suficiente para que el Ayuntamiento pueda tomar acuerdo, los concejales parientes de los mozos serán sustituidos por igual número de regidores del Ayuntamiento del primer año inmediato anterior que no se hallasen en el caso indicado, ó del segundo año y siguientes.

Si tampoco de este modo pudiera completarse el Ayuntamiento, se acudirá al número de contribuyentes que al efecto fuere necesario, descendiendo desde el mayor hasta el menor, y si aún así no se encontrase número suficiente, se preferirá á los parientes más lejanos, entre los de igual grado, á los que sean ó hayan sido concejales, y despues de éstos, á los que paguen mayor cuota de contribucion.

Art. 102. Reunido el Ayuntamiento en el dia que fija el art. 100, se reconocerá la medida á vista de los talladores, y constandingo por declaracion de éstos que se halla exacta para los efectos prevenidos en el art. 88, se llamará al mozo á quien haya correspondido el número 1.º en el sorteo, y se procederá á su medicion en línea vertical á presencia de los concurrentes.

El mozo tendrá los piés enteramente desnudos, y si así no llegase á la talla fijada en dicho art. 88, se anotará como falto de ella y se llamará al número que sigue, sin perjuicio de alegar el mozo número 1.º la exencion ó exenciones que le asistan, y que justificará si recono-

LOMBRIZ SOLITARIA Ó TÉNIA.

Es verdaderamente asombroso el número de individuos atacados de este anélido, sin que hasta hoy pueda decirse de un modo seguro la causa de su desarrollo. Hasta hace muy pocos años era considerado como un caso raro encontrar una persona que padeciese esta lombriz, debido esto á los pocos estudios que sobre ella se habian hecho. Hoy está evidentemente demostrado que su existencia es muy general y que en un mismo individuo pueden existir, no una, sino varias ténias, pues entre las numerosas curaciones obtenidas con la nueva medicación del Sr. Moreno Miquel, figuran muchos casos en los que una misma persona ha arrojado varias, entre las que podemos citar una jóven, vecina de Chamberí, que arrojó once ténias con sus respectivas cabezas en el mismo día. Como verdadero y seguro tenicida, no se conoce otro más rápido ni mejor que las CÁPSULAS TENÍFUGAS DE MORENO MIQUEL, medicamento prescrito por los principales médicos como el más eficaz, inofensivo y de pronto resultados, pues á las dos horas de haber tomado las cápsulas, el enfermo se vé libre de la ténia sin haber experimentado la menor molestia.

Los síntomas generales que hac en sospechar su existencia, son: «Semblante unas veces pálido, color de plomo, otras encendido, dolor de cabeza casi continuo, ojos pesados, ojierizos y brillantes, sueño intranquilo, constipados frecuentes, aliento fétido y rechinar de dientes, náuseas, vómitos y dificultad de pronunciar las palabras, ruidos en los oídos bastante frecuente, palpitaciones de corazón, convulsiones, vientre duro é hinchado, ruido en el estómago hácia el lado izquierdo, etc.»

Todos estos síntomas son los más generales. En algunos casos, sin embargo, las lombrices y ténias existen sin manifestarse, hasta el punto de desconocer el paciente su existencia. No es posible, pues, determinar fijamente que sean aquellos síntomas originados por el mencionado anélido sin que previamente se arroje algun anillo ó trozo más ó menos largo de ella. En los casos en que espontáneamente no se desprenda algo de ella, se hace preciso el uso de las PILDORAS EXPLORADORAS TENÍFUGAS DE MORENO MIQUEL, con las cuales, si existe la ténia, se arrojará casi siempre alguna pequeña porción, siquiera sea un anillo. Aconsejamos, pues, en los casos dudosos el uso de estas pildoras, que son á la vez purgantes y depurativas, por lo cual sustituyen con ventaja á cualquier otro purgante.

Para la expulsión de las lombrices intestinales, á que tan propensos son sobre todo los niños, recomendamos las GRAGEAS VERMÍFUGAS DE MORENO MIQUEL, medicamento eficazísimo y agradable, por lo que lo toman sin repugnancia hasta los niños de más corta edad.

Precios de estos medicamentos en España: Cápsulas tenífugas, 60 rs. frasco; pildoras exploradoras, 4 rs. caja; grageas vermífugas, 5 rs. caja.

Depósito, general, farmacia de Moreno Miquel, Arenal, 2, Madrid.
En Lugo, farmacia de Rodríguez, Batitales, 22.—Prospectos gratis.

LITOGRAFÍA DE M. ROEL.

15, REAL, 15.—CORUÑA.

En este establecimiento se continúa haciendo toda clase de tarjetas blancas y en finos colores, para visitas, anuncios, circulares, cartas de aviso, esquelas de enlace, de ofrecimiento de casa, profesiones y funeral, etiquetas para vinos, licores, conservas, boticas y chocolates, letras de cambio, facturas, recibos, abonarés, láminas, estados, mapas, portadas de escrituras, patentes, diplomas, carteles de anuncios, sobres y papel timbrados en finos colores y comercial para cartas, papelería blancas y de colores, de varios tamaños, para impresiones y toda clase de documentos para oficios.

ALMONEDA.—CON MOTIVO DE ausentarse su dueño de esta capital, se vende una sillería de lujo y todo lo demás correspondiente al servicio de casa. San Pedro, 14, segundo piso darán razon.

EL 15 DE ABRIL PRÓXIMO Á LAS doce de la mañana, en la Notaría del Licenciado D. Teolindo Soto (Nova 1), á voluntad del dueño se venderá la casa, número 12 de la calle de las Flores, con su caseta, pátio y huerta, esta de tres cuartos de un ferrado de extension aproximadamente.

La documentación, inscrita en el Registro, está de manifiesto en dicha Notaría, en donde informarán de las restantes circunstancias. Se admiten desde luego proposiciones.

SE ARRIENDAN LAS CASAS NÚ- mero 6 de la Plaza del Campo, número 9 de la Puerta del Miño y piso segundo de la casa número 11 de la Plaza del Campo. Cruz, 10, darán razon.

SE ARRIENDA EL PRIMER PISO de la casa número 2, calle de la Cruz. Darán razon, sus dueños, Pozzi y hermano.

Piedras francesas de clase superior

SIN EMBOROS DE YESO, DE UNA Y MÁS PIEZAS

PARA MOLINOS HARINEROS.

H. Hervada y Compañía.—CORUÑA.

Primeros importadores en Galicia, y hoy únicos depositarios de la Sociedad general molinera de La Ferté sous Jouarre.

Hace 16 años que esta casa vende las tan acreditadas piedras de La Ferté, sin que hasta la fecha haya recibido la más pequeña queja, y si solo alabanzas por su excelente clase, de los innumerables compradores de Galicia, Asturias y Leon, lo cual creemos sea la mejor garantía para todo el que quiera adquirirlas.

Piedras vendidas, segun libro de registro

3.341 pares en los 16 años.

Para informes de calidad dirigirse en esta provincia.

A D. Juan Zamuz.....	San Martin de Quiroga.
» Francisco Rodriguez Pena.....	Puertomarín.
» Antonio Blanco Pena.....	Idem.
» Elias Fernandez.....	Monforte.
» José Martinez Cifuentes.....	Idem.

H. Hervada y Compañía.—CORUÑA.

BAZAR DEL SIGLO XIX.

En ésta para informes y demás, D. Antonio Mendez.

10, PLAZA MAYOR, 10.

Venta de la Librería

de D. Juan Fernandez de Prado, Instrumentos de Cirujía y la estantería, todo puede verse de once á dos de la tarde á excepción de los días festivos.

9, Ruanueva, 9.

LIBRERIA

DE

Marcelina Soto Freire.

Variadísimo surtido de Devocionarios y Semanas santas, acaban de recibirse en este Establecimiento en lindísimas encuadernaciones de piel de Australia, piel de Rusia, nácar, marfil, búfalo é imitaciones, variando su precio desde 2 reales á 320 por estos últimos, conteniendo tarjetero y porta-monedas.

D. Antonio de Lamas Lopez

como Procurador de los juzgados del partido de Lugo, ofrece su estudio-despacho á cuantos deseen utilizar sus servicios y en su casa habitación calle de la Ruanueva número 97.

GRAN ALMACEN DE MÚSICA,

PIANOS, ARMONIUMS É INSTRUMENTOS DE TODAS CLASES.

DE CANUTO BERBA

REAL, 38, CORUÑA

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor, á pagar al contado, ó á plazos, desde 200 rs. mensuales TREINTA MIL obras diferentes de música con rebajas considerables.

Cuerdas bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

SE ARRIENDAN LAS DOS TIEN- das de la casa que fué de D. Manuel Pujol, calle del Doctor Castro, (antigua de Batitales), número 6. En la calle Traviésa, número 5, darán razon.

También se arrienda la casa número 5 de la misma calle Traviésa.

SE ALQUILA EL SEGUNDO Y ES- pacioso piso de la casa número 59 de la Ruanueva. En la Plaza Mayor comercio de Manuel Quintana, informarán.

— 40 —

cido de nuevo ánte la Comision provincial fuese declarado con talla suficiente.

Quando el mozo no guardase la posicion natural debida al tiempo de tallarse, el Alcalde podrá aperebirle hasta tres veces para que la guarde, y si no produjese resultado este aperebimiento, la misma autoridad le impondrá una multa de 5 á 50 pesetas, sin perjuicio de sujetarle si fuese necesario á nueva medicion en cualquiera de los días inmediatos, quedando entretanto detenido y en observacion.

Si tuviese la talla se anotará así y se procederá al exámen de las otras cualidades que son necesarias para el servicio.

Art. 103. En las poblaciones en que haya guarnicion de fuerza del Ejército se destinará cada día un sargento de la misma por el gobernador militar ó comandante de armas, de modo que turne este servicio entre todos los sargentos en la forma que el mismo jefe determine.

En las poblaciones donde no hubiere guarnicion, prestarán este servicio los sargentos que en ellas se encuentren por disfrutar licencia temporal ó corresponder á la reserva, y siempre con arreglo al turno que establezca el gobernador militar ó comandante de armas.

Quando no hubiese sargentos que practiquen la medicion, se confiará esto á persona inteligente nombrada por el Ayuntamiento. En este último caso el mismo Ayuntamiento señalará y abonará de fondos municipales una gratificacion al tallador que hubiera nombrado, la cual percibirá también el sargento que no disfrute haber alguno del Estado.

Siempre que sea posible presenciará también la talla de los mozos un oficial de la guarnicion ó de la reserva, ó que se encuentre en situacion de reemplazo, nombrado por el gobernador militar ó comandante de armas, para procurar que el tallador cumpla con exactitud su cometido.

Donde no hubiese oficiales de ninguna clase pertenecientes al servicio activo, concurrirá un oficial retirado, si á invitacion del Ayuntamiento se prestase voluntariamente á desempeñar este servicio.

Art. 104. El mozo ú otra persona que le represente expondrá en la misma sesion en que fuere llamado todos los motivos que tuviese para eximirse del servicio, sobre lo cual le hará el Ayuntamiento la oportuna invitacion; advirtiéndole que no será atendida ninguna excepcion que no alegue entónces, cuando se le excluya como comprendido en el art. 86 ó en el 88.

A los mozos que aleguen exencion ó exenciones se les expedirá certificacion en que consten las que hubieren alegado.

Art. 105. En el acto se admitirán, así al proponente como á los que le contradigan, las justificaciones que ofrezcan y los documentos que presenten.

En seguida, y oyendo al concejal que haga las veces de Síndico,

— 41 —

determinará el Ayuntamiento declarando al mozo soldado ó excluido, sin dejar el punto á la decision de la Comision provincial.

Art. 106. Para la presentacion de las justificaciones ó documentos de que trata el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder un término cuando lo crea oportuno, siempre que esta presentacion se efectúe ántes del día señalado para que los mozos emprendan su marcha á la capital, y de modo que el Ayuntamiento pueda resolver ántes de este día con presencia de las citadas justificaciones ó documentos, cuyo extracto se consignará siempre en el acta. Si no fueran éstos presentados, el Ayuntamiento fallará sobre la excepcion sin ulteriores prórogas.

No se otorgará ninguna excepcion por notoriedad, aunque en ello convengan todos los interesados, ni se admitirá prueba testifical á no ser respecto de hechos que no puedan acreditarse documentalmente; debiendo en tal caso practicarse con citacion del Síndico y de los otros mozos interesados.

Quando las informaciones ó documentos de prueba se refieran á las exenciones del art. 92, en que debe acreditarse la pobreza del padre, madre, abuelos ó hermanos respectivamente, las Autoridades, Alcaldes, Secretarios y Ayuntamientos no les exigirán costas, derechos ni otro papel que el de la clase de oficio, á no ser que fuere denegada la exencion por no acreditarse la pobreza, en cuyo caso se le condenará al reintegro del papel y al pago de los derechos.

Art. 107. Quando la exclusion que pretenda el mozo se fundase en inutilidad para el servicio por defecto físico visible de los expresados en el art. 86, se declarará la exclusion si convienen en ella todos los interesados.

Si no estuviesen todos conformes ó el defecto alegado no fuese de los indicados, se hará constar en el acta, y se declarará provisionalmente soldado al mozo, dejando la resolucion del caso á la Comision provincial.

Art. 108. Siempre que se excluya del servicio ó no se admita en el activo á un mozo por cualquiera de los conceptos que se mencionan en los artículos 86, 87, 88, 91 y 92, se llamará en su lugar á otro.

Este llamamiento no se hará cuando deje de declararse soldado á un mozo á consecuencia de lo que determinan los artículos 11 y 90, pues entónces se entiende que el mozo enganchado ó dispensado de servir cubre su plaza.

Art. 109. Hecha la declaracion con respecto al núm. 1.º, se procederá en iguales términos con el núm. 2.º, y sucesivamente se llamará al 3.º, 4.º, etc., hasta completar el cupo del pueblo con soldados declarados tales.

Art. 110. Terminada la declaracion del número de soldados pedidos á un pueblo para el servicio activo se procederá del mismo modo á la declaracion de todos los demás mozos sorteados que deban pasar